

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA 20 DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No. 2023-00518

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de ASTRID JHOANA JIMENEZ MONSALVE contra NELSY JOHANA CASTELLANOS CASTELLANOS, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$587.000.000, correspondiente al valor total del capital contenido en el pagaré 80577045.
 - 1.1. Por los intereses moratorios calculados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago, de acuerdo con el interés certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para los fines establecidos en el artículo 630 del ET.
4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.
5. Se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA, como apoderada judicial del extremo activo de la contienda, conforme al poder conferido.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ